

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0101 / 14 Buenos Aires, **07 OCT 2014**

VISTO:

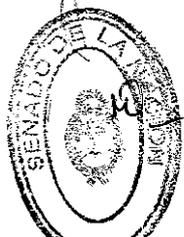
Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:3565/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 la Subdirección de Administración de Personal informó que habiendo finalizado el control de asistencia correspondiente al mes de mayo, junio y hasta el 11 de julio de 2014, surge que el agente Roberto Martín MERCADO OLIVERA, D.N.I. N° 27.297.725, Legajo N° 19.884, con destino en la Dirección de Obras y Servicios Generales, ha incurrido en su primera a cuadragésima inasistencia sin causa justificada, desde el día 12/05/14 hasta el 11/07/14 inclusive.

Que, dicha circunstancia consta en las copias fieles de los Registros de Presentismo y Novedades de Ausentismo y en las copias fieles de las Planillas de Horarios, todas de la Dirección de Obras y Servicios Generales (fs. 15/102), mediante los cuales se informa que las inasistencias responden a "ausente sin aviso".

Que, en el informe de fs. 3 surge que el agente de la referencia presentó un certificado médico psiquiátrico por el que se indica reposo laboral de 30 días, y que se encuentra agregado al Exp.-HSN: 3171/2008; DS-944/14, habiendo realizado el Departamento de Medicina Laboral un Test de Psicodiagnóstico al agente, arrojando como resultado que se encuentra en



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0101 / 14

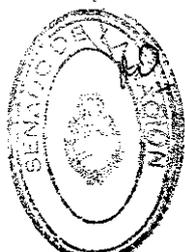
condiciones de realizar sus tareas habituales, por lo que no se justifican las inasistencias (fs. 13/14).

Que, a fs. 115 la Subdirección de Administración de Personal informó que habiendo realizado el control de asistencia correspondiente al mes de julio de 2014, surge del mismo que el agente MERCADO OLIVERA ha incurrido en su cuadragésima primera a quincuagésima cuarta inasistencias sin causa justificada, desde el día 14/07/14 al 31/07/14 inclusive, constando dicha circunstancia en las copias fieles de los Registros de Presentismo y Novedades de Ausentismo y en las copias fieles de las Planillas de Horarios, todas de la Dirección de Obras y Servicios Generales (fs. 123/151).

Que, a fs. 154 la Subdirección de Administración de Personal informó que habiendo realizado el control de asistencia correspondiente al mes de agosto de 2014, surge del mismo que el agente MERCADO OLIVERA ha incurrido en su cincuenta y cinco a sesenta y cuatro inasistencias sin causa justificada, desde el día 01/08/14 al 22/08/14 inclusive, constando dicha circunstancia en las copias fieles de los Registros de Presentismo y Novedades de Ausentismo y en las copias fieles de las Planillas de Horarios, todas de la Dirección de Obras y Servicios Generales (fs. 159/188).

Que, a fs. 201 obra ejemplar de carta documento mediante la cual se intima al agente MERCADO OLIVERA a que retome sus tareas dentro del plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de considerarlo incurrido en abandono de servicio, por lo que el agente presentó dos certificados médicos, tras lo cual el Jefe de Departamento de Medicina Laboral determinó nuevamente que se encontraba en condiciones para realizar sus labores habituales.

Que, a fs. 236 consta ejemplar de una nueva carta documento mediante la que se intimó al agente MERCADO OLIVERA a



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0101 / 14

que dentro del plazo de 24 horas retome sus tareas bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicio, informando la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 243 que la pieza postal no pudo ser entregada por "domicilio cerrado" (fs. 238).

Que, a fs. 245 se presentó el agente de la referencia afirmando que con fecha 18 de septiembre ha quedado notificado de la intimación y que concurriría a partir del día siguiente a tomar servicio, sin que implique aceptar los términos de la intimación, encontrándose desde el 19 de septiembre prestando servicio.

Que, por lo expuesto, corresponde la aplicación de la sanción disciplinaria de apercibimiento en razón de haber incurrido el día 12 de mayo de 2014 en su primera inasistencia sin causa justificada, atento lo previsto en el artículo 36, inciso b), de la Disposición Presidencial DP-735/96, reglamentaria del artículo 36 de la Ley 24.600.

Que, con relación a las inasistencias incurridas en el periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de junio de 2014, ambos inclusive, el temperamento a adoptarse deberá adecuarse al resultado de la investigación administrativa tramitada por Exp-HSN: 3171/08 y la causa judicial incoada.

Que, corresponde justificar las ausencias entre los días 12 y 17 de junio por haberse prestado durante esos días el agente MERCADO OLIVERA a la realización de la evaluación psicopsiquiátrica.

Que, con relación a las ausencias desde el 18 de junio hasta su reintegro ocurrido el 19 de septiembre de 2014, no corresponde aplicación de sanción alguna por poder haber creído estar amparado por los certificados médicos que presentara,



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0101 / 14

cuya irregularidad pudo no haber conocido, pero no le corresponde percibir contraprestación alguna, es decir, el cobro de haberes.

Que, debe abonársele al agente MERCADO OLIVERA los haberes correspondientes a los días 12 al 17 de junio de 2014 y desde el 19 de septiembre de 2014 en adelante.

Que, asimismo corresponde abonarle la parte proporcional del SAC por los días efectivamente trabajados.

Que, deberá detraérsele de lo que se le debe pagar, el importe correspondiente a los días no trabajados del mes de mayo último y que, erróneamente se le depositaran.

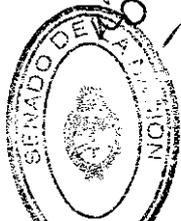
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 9718 obrante a fs. 266/270.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplícase al agente Roberto Martín MERCADO OLIVERA, D.N.I. N° 27.297.725, Legajo N° 19.884, con destino en la Dirección de Obras y Servicios Generales, la sanción disciplinaria de apercibimiento en razón de haber incurrido el día 12 de mayo de 2014 en su primera inasistencia sin causa justificada.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0101 / 14

ARTICULO 2º: Abónese al agente Roberto Martín MERCADO OLIVERA los haberes correspondientes a los días 12 al 17 de junio de 2014 y desde el 19 de septiembre de 2014 en adelante.

ARTICULO 3º: Abónese al citado agente la parte proporcional del SAC por los días efectivamente trabajados.

ARTICULO 4º: Detráigase de lo que se le debe pagar, el importe correspondiente a los días no trabajados del mes de mayo último.

ARTICULO 5º: Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para que instruya a la Dirección de Administración de Personal que ejecute la aplicación de lo resuelto en los artículos anteriores.

ARTICULO 6º: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-



JZ
Juan Zabaleta
Secretario Administrativo
H.Senado de la Nación.